



REFERENCIA: HABEAS CORPUS

ACCIONANTE: KEWIN JOSE SANCHEZ KOPKE

ACCIONADO: JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE BARRANQUILLA

RADICACION N° 080013105011-2022-00298-00

INFORME SECRETARIAL:

Al Despacho del señor Juez informándole que, a través del correo institucional, el día de hoy 27 de septiembre de 2022 a las 10:28 nos correspondió por reparto Habeas Corpus en línea No. 1077249 radicación 08001310501120220029800 presentada por el señor **KEWIN JOSE SANCHEZ KOPKE** contra el Juzgado Quinto de Ejecución de Penas y Medidas de Barranquilla. Lo anterior para su conocimiento y fines pertinentes. Sírvase proveer.

Barranquilla D.E.I.P., Veintisiete (27) de Septiembre de Dos Mil Veintidós (2022).

ELAINE DEL SOCORRO BERNAL PIMIENTA

Secretaria

JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA. Veintisiete (27) de Septiembre de Dos Mil Veintidós (2022).

Visto el anterior informe secretarial, pasa el Despacho a efectuar el examen preliminar del asunto de la referencia, respecto a si debemos o no avocar su conocimiento, y decidir lo que en derecho corresponda:

AUTO.

La presente acción es instaurada por el señor **KEWIN JOSE SANCHEZ KOPKE**, actuando en su propio nombre y representación, al considerar que se encuentra ilícitamente prolongando su tiempo de reclusión.

Como de conformidad con el artículo 2° de la Ley 1095 de 2.006, contempla entre las garantías para el ejercicio de ésta acción constitucional que *“pueda ser invocada por terceros en su nombre, sin necesidad de mandato alguno”*.

Asimismo, teniendo en cuenta que actualmente el centro de reclusión es en la ciudad de Barranquilla, somos competentes para asumir su conocimiento, y en consecuencia se avocará su conocimiento.

Visto el informe secretarial que antecede y en aras de salvaguardar el debido proceso, se hace necesaria la vinculación del EPMSC - Establecimiento de Reclusión Especial Barranquilla “El Bosque”, ante lo cual se ordenará vincularlos a efectos de que rindan un informe acerca de los



hechos manifestados por el señor **KEWIN JOSE SANCHEZ KOPKE**, concediéndole un término hasta las **04:00 pm, del día 27 de septiembre del año en curso**.

Así mismo se les solicita, que, dentro del término de la distancia, certifique vía correo electrónico:

- a) Si en esa dependencia se encuentra recluso el accionante.
- b) En caso positivo desde cuándo, cómo y por orden de qué autoridad.
- c) Envíe la hoja de vida o historial del señor **KEWIN JOSE SANCHEZ KOPKE**, identificado con C.C. 72.267.997

De igual manera, se les **ORDENARÁ** que realice la notificación del auto admisorio y lo acredite a través del correo electrónico de este juzgado, en el evento que el indiciado **KEWIN JOSE SANCHEZ KOPKE** se le otorgue la libertad, favor solicitarle número telefónico o correo electrónico donde se pueda realizar la notificación de las actuaciones subsiguientes.

Se prescinde de la entrevista al accionante, quien se encuentra recluso en la Penitenciaría de El Bosque de esta ciudad, por considerarse innecesaria en atención a que los hechos en que se soporta la violación al Derecho a la Libertad se centran únicamente en el hecho de que considera el accionante que la pena se encuentra debidamente cumplida.

Teniendo en cuenta que en los hechos de la presente acción constitucional, se indica que el proceso penal actualmente se encuentra tramitándose ante el Juzgado Quinto de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Barranquilla, es del caso oficiarle para que rinda un informe sobre los hechos planteados en la acción constitucional de habeas corpus, y remita las pruebas que pretenda hacer valer, así como las actuaciones surtidas y se remitan las piezas procesales respecto de las diligencias adelantadas en contra del señor **KEWIN JOSE SANCHEZ KOPKE**.

Dada la brevedad de los términos y conforme a la Ley 1095 de 2.006 se,

RESUELVE:

1. **ADMITIR** la Acción Constitucional de Habeas Corpus, presentada por la persona que se identifica como **KEWIN JOSE SANCHEZ KOPKE** con la cédula de ciudadanía No. 72.267.997 contra el **JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE BARRANQUILLA**.
2. **OFICIAR** al Juez Quinto de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Barranquilla, para que en el término de la distancia rinda un informe sobre los hechos planteados en la acción constitucional de habeas corpus, y remita las pruebas que pretenda hacer valer, así como las actuaciones surtidas y se remitan las piezas procesales respecto de las diligencias adelantadas en contra de **KEWIN JOSE SANCHEZ KOPKE**.
3. **PRESCINDIR** de la entrevista por lo indicado en la parte motiva.
4. **VINCULAR** EPMSC - Establecimiento de Reclusión Especial Barranquilla "El Bosque", ante lo cual se ordenará vincularlos a efectos de que rindan un informe acerca de los hechos manifestados por el señor **KEWIN JOSE SANCHEZ KOPKE**, concediéndole un término hasta las **04:00 pm, del día 27 de septiembre del año en curso**.

Así mismo se les solicita, que, dentro del término de la distancia, certifique vía correo electrónico:



- d) Si en esa dependencia se encuentra recluso el accionante.
 - e) En caso positivo desde cuándo, cómo y por orden de qué autoridad.
 - f) Envíe la hoja de vida o historial del señor **KEWIN JOSE SANCHEZ KOPKE**, identificado con C.C. 72.267.997
5. **ORDENAR** al **EPMSC - ESTABLECIMIENTO DE RECLUSIÓN ESPECIAL BARRANQUILLA "EL BOSQUE"**, realice la notificación del presente auto y lo acredite a través del correo electrónico de este juzgado, en el evento que el indiciado **KEWIN JOSE SANCHEZ KOPKE** se le otorgue la libertad, favor solicitarle número telefónico o correo electrónico donde se pueda realizar la notificación de las actuaciones subsiguientes.
6. Por la secretaría del Despacho, comuníquese a las partes por el medio más expedito con que cuente este Despacho.
7. **HAGASELE** saber a los sujetos que los informes deberán ser enviadas al correo lcto11ba@cendoj.raamajudicial.gov.co

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

EL JUEZ,

JUAN MIGUEL MERCADO TOLEDO

H-C-2022-00298